



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0581-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 000141-7101-26-6 que contiene el Oficio N° 519-IDEPUNP-UNP-2026 del 27.Jul.2026 presentado por el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Presidente de la Comisión Central del Segundo Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2026, solicitando el pago de la planilla del personal docente y administrativo de la Universidad Nacional de Piura que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 02.Ago.2026. Asimismo, el Informe N° 1166-2026-UP-OPYPTO-UNP del 31.Jul.2026, el Oficio N° 2091-2026-OCAJ-UNP del 05.Ago.2026, el Oficio N° 3765-R-UNP-2026 del 07.Ago.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 519-IDEPUNP-UNP-2026 del 27.Jul.2026, el Dr. José del Carmen Silva Mechato, Presidente de la Comisión Central del Segundo Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2026, se dirige ante el Titular del Pliego para solicitarle la cancelación de la planilla de pago del personal docente y administrativo, que brindaron apoyo en el desarrollo de dicho examen realizado el 02.Ago.2026;

Que, el Artículo 54° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria. Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción";

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0804-CU-2024 del 27.Dic.2024, modificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0220-CU-2025 del 16.Abr.2025 se aprobó la "DIRECTIVA N° 001-2025-UNP, Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados" la cual tiene como objeto establecer las normas y procedimientos necesarios para asegurar una distribución razonable de recursos destinados a compensar el esfuerzo del personal activo de la Universidad Nacional de Piura en apoyar a la generación de recursos a través de las actividades productivas y de prestación de servicios de la Institución.;

Que, el Artículo 3° de la Directiva, indica: "El otorgamiento de las retribuciones económicas, consideradas en la presente Directiva es una retribución o incentivo a los miembros de los Comités de Gestión, directores u otras formas de Dirección, personal docente, así como al personal administrativo activo que participan como apoyo al desarrollo de las actividades generadoras de recursos por el trabajo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0581-R-2026 Piura, 13 de agosto del 2026

adicional a sus labores habituales regulares. Este incentivo o retribución se otorgará previa verificación de la disponibilidad financiera respectiva, es decir cuando quede demostrado que los ingresos son mayores a sus egresos.”; Regulando en su Artículo 5° numeral 5.8. **“PROCESOS DE EXAMENES DE IDEPUNP EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. A través de la presente directiva se normará el otorgamiento de asignaciones para el personal docente y personal administrativo que integra las diferentes comisiones para el desarrollo del examen de IDEPUNP de la UNP. (...)”;**

Que, asimismo el Artículo 6° de la citada Directiva dispone lo siguiente el procedimiento para la ejecución de las retribuciones señalando: “6.1. Las unidades, institutos, programas u otras de similar naturaleza, generadoras y captadoras de recursos directamente recaudados, definidas en la presente DIRECTIVA tramitarán la planilla de subvenciones ante el despacho de la Dirección General de Administración (DGA-UNP) a los tres días hábiles posteriores al mes en el que fue culminada la actividad y período por el que se solicita el otorgamiento de la retribución, le misma que será derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la que verificará los requisitos de programación y cumplimiento de las disposiciones autoritativas internas vigentes para tales actividades... La Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivará la planilla visada a la Unidad de Presupuesto, la que verificará la rentabilidad de las actividades generadoras de recursos, debiendo tener el registro de ingresos y egresos del solicitante y verificar la disponibilidad financiera para ejecutar la retribución solicitada. 6.2. Cumplidos los requisitos descritos en el numeral anterior, la planilla se derivará a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Oficina de Normas y Control verifique el control de asistencia en horario fuera del regular del personal que aparece en dicha planilla, debiendo ajustarse a un mínimo de 03 horas durante 03 días por semana o el equivalente en total de horas en la semana, cumplido lo dispuesto se derivará a nivel interno a la oficina de Remuneraciones para que ejecute el compromiso. Dicha Oficina derivará a la Unidad de Presupuesto la planilla respectiva para la asignación del presupuesto correspondiente...”;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las “Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público”, señala: “4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y “4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...)” Y en su Artículo 5° sobre el “Control del Gasto público” regula “5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...)”;

Que, el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la “Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP” establece: “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, dicho esto, mediante Informe N° 1166-2026-UP-OPYPTO-UNP del 31.Jul.2026, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Mag. Noelia Denisse Alvarado Chaparro, Jefa de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

“(…) que después de haber revisado el Presupuesto de ingresos y egresos 2026 del 2DO EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR ABRIL-JULIO 2026, y de acuerdo a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 001-2025-UNP (Actividades Coyunturales Generadoras de Recursos 5.6 y 5.7) se considera VIABLE el presupuesto, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0581-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

2do EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR ABRIL-JULIO 2026		
INGRESOS BRUTOS (A)	S/	1'080,910.00
Retención a favor (15%) sobre ingreso bruto	S/	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/	155,986.08
2.3. Bienes y servicios	S/	6,150.00
Total del 15%	S/	162,136.08
EGRESOS		
2.3. Bienes y servicios	S/	9,600.00
Gasto Total en Base al Ingreso Bruto (B)	S/	171,736.08
INGRESOS NETOS (A-B)	S/	909,173.92
Actividades Generadoras (Base al 100% utilidad)		
Retención a favor de la UNP (50%)	S/	454,586.96
Retención a favor de la Oficina de Admisión (20%)	S/	181,834.78
Inversión y Reinversión (30%)	S/	272,752.18

En la cual se le OTORGAR CERTIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA ATENCION DE PAGO DE PLANILLA DEL PERSONAL QUE PARTICIPO EN EL PROCESO y otros gastos.

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

CERTIFICACION N° 3897

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
SECCION FUNCIONAL	0030 ENSEÑANZA DE PRACTICA Y PRODUCCION		
GENERICA DE GASTO	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		
	2.3. BIENES Y SERVICIOS		
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	0030	S/ 155,986.08
	2.3.2.9.1.1	0030	S/ 6,150.00
	2.3.2.7.11.5	0030	S/ 9,600.00
MONTO TOTAL		S/	171,736.08

Ejecución que deberá contar con el documento resolutivo respectivo.

Que, con Oficio N° 2091-2026-OCAJ-UNP del 05.Ago.2026, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando textualmente lo siguiente: "(...) Que PARA EL CASO DE LA ASIGNACIÓN A FAVOR DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 276 que presto apoyo en el 2do EXAMEN DE IDEPUNP CICLO REGULAR ABRIL-JULIO 2026, resulta PROCEDENTE el pago de la planilla, porque como se ha indicado, no contraviene lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 32513 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026 y se está realizando en el marco de lo dispuesto de la Ley N° 32141 y de la "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados". Además, es competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, el haber verificado lo previsto en el artículo 3° de la Directiva... Adicionalmente, RESPECTO DEL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN CAS, los mismos sólo pueden percibir sus retribuciones pactadas en sus contratos y lo previsto en negociaciones colectivas, por lo que, del Acta N° 02 (07/07/2025) de trato directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2025-2026 para los trabajadores y trabajadoras de los regímenes laborales 276 y 1057 de la UNP, se consigna que se acordó pactar lo siguiente: Cláusula Décimo Novena. El respeto a los derechos adquiridos en los Pactos Colectivos que tienen fuerza de ley y son vinculantes. La Universidad, conviene con la representación sindical, acordó continuar con el cumplimiento del respeto a los derechos adquiridos en los Pactos Colectivos que tienen fuerza de ley y son vinculantes. En razón a ello, se verifica que mediante Acta N° 02 (15/07/2024) de trato directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2024-2025 para los trabajadores y trabajadoras de los regímenes laborales N° 276 y N° 1057 de la Universidad Nacional de Piura, se pactó que el personal 1057-CAS participe en los exámenes de admisión, como es el caso que nos ocupa. Además, conforme a lo señalado por el SERVIR, a través de su Informe Técnico N° 000881-2023-SERVIR-GPGSC; el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el Expediente N° 008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del Artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0581-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

(...)" A partir de ello, es menester señalar que como consecuencia del efecto vinculante del convenio colectivo y respetando la autonomía de la voluntad de las partes, los beneficios pactados deben ser entregados en los propios términos establecidos en las cláusulas convencionales que los contienen, no pudiendo las partes modificarlas ni negarse a su cumplimiento de forma unilateral. Asimismo, el Artículo 17° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su numeral 17.5, prescribe que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y una de sus características es que sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que, de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. Por tanto, lo previsto en las cláusulas del "Acta N° 02 (07/07/2025) de trato directo del proyecto de Negociación Colectiva del año 2025-2026 para los trabajadores y trabajadoras de los regímenes laborales N° 276 y N° 1057 de la UNP", deja en claro que, aun sigue surtiendo efecto lo dispuesto en los pactos colectivos del 2024-2025, siendo que, dichas disposiciones siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique; es que, resulta **PROCEDENTE** el pago de la planilla a favor del personal bajo el Régimen CAS."

Que, con Oficio N° 3765-R-UNP-2026 del 07.Ago.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el sustento técnico-presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 1166-2026-UP-OPYPTO-UNP, así como la opinión legal favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Oficio N° 2091-2026-OCAJ-UNP; se concluye que el pago de la planilla por apoyo en el 2do Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Abril-Julio 2026 se enmarca estrictamente en la legalidad vigente. Dicho pago se sustenta, para el personal docente y administrativo del régimen D. Leg. N° 276, en la Directiva N° 001-2025-UNP que regula las retribuciones por recursos directamente recaudados; y para el personal bajo el régimen D. Leg. N° 1057 (CAS), en la fuerza vinculante de la Negociación Colectiva, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Al haberse verificado la disponibilidad del crédito presupuestario y la normativa de control del gasto público para el Año Fiscal 2026, corresponde emitir el acto administrativo que formalice la cancelación de las retribuciones al personal que brindó apoyo efectivo en el proceso académico realizado el 02.Ago.2026;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura para que, en el marco de sus funciones y la normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias —en coordinación con las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería— para la cancelación de la planilla de subvenciones/retribuciones a favor del personal docente y administrativo que brindó apoyo en el desarrollo del "2do Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2026", realizado el 02.Ago.2026; pago que asciende al monto total de S/



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0581-R-2026
Piura, 13 de agosto del 2026

155,986.08 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con 08/100 soles), según lo dispuesto en el Informe N° 1166-2026-UP-OPYPTO-UNP y en la parte pertinente de la Certificación Presupuestal N° 3897, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución y en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que la presente resolución no convalida los actos, acciones o procedimientos administrativos que se realicen, para la atención de lo consignado en el Artículo precedente, que no se ciñan a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

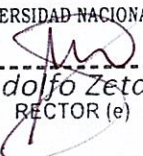
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: Planilla de pago del personal docente y administrativo que brindó apoyo en el "2do Examen de IDEPUNP Ciclo Regular Abril – Julio 2026", realizado el día 02.Ago.2026.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, DIRECCION DE ADMISION, ARCHIVO
09 Copias/VAGV/kvnf



Mag. Vanessa Ariane Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)

PLANILLA II EXAMEN IDEPUNP REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026
REALIZADO EL 02 DE AGOSTO DEL 2026
DOCENTES

S/ 143,965.00

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE	IMPORTE	DESCUENTO IDEPUNP	TOTAL
1	ALARCÓN MELGAR GABRIEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
2	ALBAÑIL ORDINOLA ISABEL	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
3	ALBURQUEQUE VELASCO MIGUEL	0.69%	S/ 993.36		S/ 993.36
4	ALIAGA ZEGARRA ANTENOR	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
5	ALVARADO PAIVA BRENDA	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
6	ALVARADO PAIVA DOUGLAS	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
7	ARELLANO RAMIREZ CARLOS ENRIQUE	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
8	ARENAS RIOS ELMER	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
9	AREVALO NIMA WILMER	1.63%	S/ 2,346.63		S/ 2,346.63
10	AVILA REGALADO EDUARDO OMAR	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
11	BANCAYAN RUIZ JOSE	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
12	BARRIONUEVO GARCIA ROBERT	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
13	BAYONA CASTRO ESTHELY ROSA	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
14	BOHORQUEZ ZELADA ARMANDO EMILIO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
15	BURGOS NAMUCHE GRACIELA	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
16	CABRERA PRIETO CARLOS	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
17	CALLE GUTIERREZ CARLOS	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
18	CASTILLO MOSCOL ANDRES	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
19	CHANG VALDIVIEZO JOSE	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
20	CHERO CORDOVA LUIS FERNANDO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
21	CHINGA NOLASCO DORIS	0.69%	S/ 993.36		S/ 993.36
22	CHIRINOS ZAMORA RAMON FRANCISCO	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
23	CHOQUEHUANCA ALONSO DAVID	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
24	CHOQUEHUANCA PANTA AFRANIO DAVID	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
25	CHUECAS WONG EFRAIN RICARDO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
26	CHUMACERO COROVA ROSARIO	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
27	COELLO OBALLE CARLOS	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
28	CORDOVA DE CHANG MILAGROS	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
29	CORREA BECERRA RAMON COSME	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
30	CORREA CANOVA HUMBERTO	1.77%	S/ 2,548.18		S/ 2,548.18
31	CORREA MOROCHO REUCHER	0.88%	S/ 1,266.89		S/ 1,266.89
32	CORTEZ OYOLA MIGUEL ANGEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
33	COTA MIRANDA GLADYS VIRGINIA	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
34	CRUZ VILCHEZ FRANCISCO JAVIER	1.83%	S/ 2,634.56		S/ 2,634.56
35	DEL ROSARIO CASTILLO HENRY	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
36	DOMINGUEZ CORDOVA JOEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
37	ESCOBAR GOMEZ EDER	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
38	ESPINOZA AREVALO JUAN	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
39	FIESTAS BANCAYAN HECTOR	0.88%	S/ 1,266.89		S/ 1,266.89
40	GALLO SEMINARIOIO RAFAEL	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
41	GARCIA ARISMENDIZ ARTEMIZA	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
42	GARCIA PANTA ELBERTH	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
43	GIVES CARDOZA RONIE WILLIAM	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
44	GODOS CURAY JOSE MIGUEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE ADMISION

PLANILLA II EXAMEN IDEPUNP REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026
REALIZADO EL 02 DE AGOSTO DEL 2026
DOCENTES

S/ 143,965.00

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE	IMPORTE	DESCUENTO IDEPUNP	TOTAL
45	GUTIERREZ GARCIA JUAN	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
46	GUZMAN ZEGARRA ADRIAN	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
47	HIDALGO TINEDO MARIA ISABEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
48	IMAN AGURTO IVAN DANELGI	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
49	IPANAQUE SILVA ROLANDO	0.88%	S/ 1,266.89		S/ 1,266.89
50	IZQUIERDO GONZALES RAUL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
51	JACINTO CHUNGA JUAN JOSE	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
52	JIMENEZ FORERO MARIA	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
53	JIMENEZ VILCHERREZ JUDIT	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
54	LACHIRA COVEÑAS JOSE	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
55	LEON SILVA ANA MARILU	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
56	MARCHENA DIOSES JOSE MANUEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
57	MATICORENA CAMPOS SILVIA	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
58	MONTES TORRES MARIA DEL ROSARIO	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
59	MORY SAAVEDRA CESAR	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
60	NAMUCHE MORALES GERARDO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
61	NAVARRO YANAYACO YONNY	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
62	NEGRO BALAREZO JUAN CARLOS	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
63	OCAS INFANTE EDWIN ARNALDO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
64	OJEDA MAURIOLA EDGAR J.	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
65	ORBE BARDALES HEINSEN	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
66	ORTIZ DE LA CRUZ CARLOS MIGUEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
67	PEÑA CASTILLO RICARDO ANTONIO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
68	QUINTANA SANCHEZ DIANA	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
69	RAMIREZ CHACON WALTER MARIO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
70	RAMOS ABAD MARIA DEL ROSARIO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
71	REMIGIO ARGUELLO JOSE	1.63%	S/ 2,346.63		S/ 2,346.63
72	REYES OTERO JORGE	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
73	REYES PEÑA CESAR	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
74	REYES REYES JUAN MARTIN	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
75	RIVAS VALVERDE JUAN	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
76	RONDOY INFANTE LUCIANO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
77	ROSILLO VALLADARES JUSTO	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
78	RUIZ ANTON FELIX	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
79	RUIZ GONZALES CLAUDIA DEL PILAR	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
80	RUMICHE PURIZACA MARCO ANTONIO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
81	SALAZAR CASTILLO EDUARDO	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
82	SALAZAR RIOS ROBERTO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
83	SANCARRANCO ESTELA JHONATAN	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
84	SANDOVAL CORNEJO ARNULFO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
85	SANDOVAL RIVERA ARTURO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
86	SANDOVAL RIVERA JORGE	0.88%	S/ 1,266.89		S/ 1,266.89
87	SEMINARIOI VASQUZ RAFAEL ASUNCIÓN	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
88	SIFUENTES MONTES AYAX MANUEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46

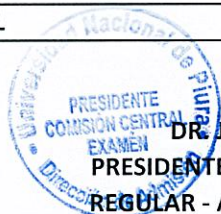


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE ADMISION

PLANILLA II EXAMEN IDEPUNP REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026
REALIZADO EL 02 DE AGOSTO DEL 2026
DOCENTES

S/ 143,965.00

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE	IMPORTE	DESCUENTO IDEPUNP	TOTAL
89	SILVA MECHATO JOSE DEL CARMEN	1.86%	S/ 2,677.75		S/ 2,677.75
90	TAKAYAMA CIEZA FRANCISCO	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
91	TANTARUNA OCSAS JUAN CARLOS	1.37%	S/ 1,972.32		S/ 1,972.32
92	TAVARA ALVARADO MARGARITA	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
93	TAYPE QUINTANILLA GLICERIO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
94	TENE FARFAN BALDEMAR	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
95	TORRES ALDAVE EDINSON	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
96	TUME RUIZ JUAN MANUEL	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
97	UGAZ CHERRE ARMANDO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
98	VASQUEZ RAMOS OSCAR	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
99	VENCES MARTINEZ OMAR	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
100	VERASTEGUI SANCHEZ RONALD	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
101	VICENTE MOROCHO ANGEL RAFAEL	0.69%	S/ 993.36		S/ 993.36
102	VILCHERREZ VILELA DARWIN	0.79%	S/ 1,137.32		S/ 1,137.32
103	VILCHEZ INGA ROMAN	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
104	VILLACORTA ICOCHEA LEOPOLDO	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
105	WONG CERVERA FELIX	0.39%	S/ 561.46		S/ 561.46
106	YAIPEN HIDALGO LUIS	0.55%	S/ 791.81		S/ 791.81
107	ZETA VITE ADOLFO	1.57%	S/ 2,260.25		S/ 2,260.25
TOTAL			S/ 104,403.42	S/ -	S/ 104,403.42



DR. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO
PRESIDENTE COMISION CENTRAL II EXAMEN IDEPUNP
REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2026

PLANILLA II EXAMEN IDEPUNP REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026
REALIZADO EL 02 DE AGOSTO DEL 2026
ADMINISTRATIVOS

S/ 143,965.00

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE	IMPORTE
1	ABADIE FEBRES JESUS	0.39%	S/ 561.46
2	ADRIANZEN PALACIOS DEAN LIBERATO AGUSTIN	0.35%	S/ 503.88
3	ADRIANZEN PALACIOS EVELIN	0.39%	S/ 561.46
4	AGURTO GUARNIZO BRENDA	0.35%	S/ 503.88
5	ALAMA CRISANTO GIUSEPPI	0.35%	S/ 503.88
6	ALZAMORA CASTILLO NURY	0.35%	S/ 503.88
7	ARICA CHAVEZ NICOLAS	0.75%	S/ 1,079.74
8	BARRANZUELA SAUCEDO CECILIA	0.35%	S/ 503.88
9	BERMEJO REQUENA EMILIO EDUARDO	0.35%	S/ 503.88
10	CALLE ESTRADA LUIS	0.35%	S/ 503.88
11	CALLE LOPEZ JOSE ALBERTO	0.79%	S/ 1,137.32
12	CASTILLO JIMENEZ BARTOLOME - JEFE GNERAL	0.39%	S/ 561.46
13	CHINGA BALAREZO CYLENE	0.35%	S/ 503.88
14	CHINGA NOLASCO AURORA	0.59%	S/ 849.39
15	CHUNGA SOSA YOLANDA	0.39%	S/ 561.46
16	COLOMA VIERA RODOLFO - JEFE SANEAMIENTO	0.33%	S/ 475.08
17	DELOS SANTOS CHUQUIMARCA MAXIMO	0.55%	S/ 791.81
18	ECHEVARRIA DE CEDANO ELVIS	0.55%	S/ 791.81
19	ECHEVARRIA FLORES JESUS	0.35%	S/ 503.88
20	ELERA LABAN MARCELA	0.35%	S/ 503.88
21	ESTRADA FARFAN ROGELIO	0.35%	S/ 503.88
22	FARFAN ALBAN GIULIANA	0.35%	S/ 503.88
23	GALVEZ ZAVALA HERNAN	0.18%	S/ 259.14
24	GARCIA PEÑA GREGORIO	0.79%	S/ 1,137.32
25	GARCIA VEGA LEOPOLDO	0.35%	S/ 503.88
26	GAVILANO VILLEGAS MARJORIE	0.39%	S/ 561.46
27	GOMEZ PALOMINO GABRIEL	0.35%	S/ 503.88
28	GUERRERO VALLE WILFREDO	0.35%	S/ 503.88
29	IPANAQUE FERIA ANDRES	0.35%	S/ 503.88
30	JIMENEZ HERRERA WILLIAM	0.35%	S/ 503.88
31	LOPEZ RUIZ JOSE FELIX	0.35%	S/ 503.88
32	MACALUPU TORRES TEODOMIRO	0.39%	S/ 561.46
33	MARCELO BELTRAN EDWAR -JEFE MANTENIMIENTO	0.39%	S/ 561.46
34	MARENGO ARRESE GIOVANA	0.35%	S/ 503.88
35	MENDIZABAL RUESTA MARIA DEL SOCORRO	0.39%	S/ 561.46
36	NUÑEZ GALLO DIANA	0.35%	S/ 503.88
37	OJEDA JUAREZ MIGUEL	0.35%	S/ 503.88
38	PAIVA CORDOVA JUAN - JEFE TRANSPORTE	0.33%	S/ 475.08
39	PATIÑO GIRON JOSE	0.35%	S/ 503.88
40	PINEDO YUPANQUI JUAN	0.35%	S/ 503.88
41	PULACHE HEREDIA ALDO	0.35%	S/ 503.88
42	PURIZACA CHERO ELIZABETH	0.55%	S/ 791.81



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE ADMISION

PLANILLA II EXAMEN IDEPUNP REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026
REALIZADO EL 02 DE AGOSTO DEL 2026
ADMINISTRATIVOS

S/ 143,965.00

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE	IMPORTE
43	PURIZACA GUZMAN MARTIN	0.18%	S/ 259.14
44	RAMOS ORTIZ MILAGROS ASISTENTE ADMINISTRATIVO	0.33%	S/ 475.08
45	REQUENA BECERRÀ DOMINGO	0.18%	S/ 259.14
46	RUIDIAS MIÑAN CARLOS	0.53%	S/ 763.01
47	SANDOVAL CHANDUVI MARTHA	0.35%	S/ 503.88
48	SANDOVAL LARREA HELVER	0.35%	S/ 503.88
49	SANDOVAL RIVERA ALICIA	0.35%	S/ 503.88
50	SANTOS CHIROQUE RONALD YVAN	0.39%	S/ 561.46
51	SANTOS MIRANDA JOSE JHONY	0.35%	S/ 503.88
52	SIANCAS SAUCEDO ALEJANDRO	0.39%	S/ 561.46
53	TALLEDO CISNEROS PEDRO	0.39%	S/ 561.46
54	TALLEDO VASQUEZ RAMON	0.39%	S/ 561.46
55	TELLO CORDOVA SILVIA	0.33%	S/ 475.08
56	TRONCOS MAURICIO JOSE	0.35%	S/ 503.88
57	VEGA CRISANTO JUAN	0.35%	S/ 503.88
58	VIERA SAUCEDO ALFONSO	0.35%	S/ 503.88
59	ZEGARRA ESCALANTE KELI	0.35%	S/ 503.88
60	ZELADA BURNEO JORGE	0.35%	S/ 503.88
TOTAL			S/ 33,385.48



DR. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO
PRESIDENTE COMISIÓN CENTRAL II EXAMEN IDEPUNP
REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN DE ADMISION

PLANILLA II EXAMEN IDEPUNP REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026
REALIZADO EL 02 DE AGOSTO DEL 2026
CAS

143965

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PORCENTAJE	IMPORTE
1	ALVARADO CHAPARRO NOELIA	0.35%	S/ 503.88
2	ALVARADO RIVAS ALEXANDER	0.33%	S/ 475.08
3	AVILA FLORES VIRGINIA CAROLA	0.55%	S/ 791.81
4	CASTILLO GUERRERO ELEDORO	0.35%	S/ 503.88
5	CORDOVA CORDOVA RIMBALDO	0.35%	S/ 503.88
6	GARCIA CHIROQUE PERCY	0.33%	S/ 475.08
7	GARCIA TAVARA MAGDA	0.35%	S/ 503.88
8	GIRON CORREA JOSEFA HIGINIA	0.33%	S/ 475.08
9	GOMEZ JUAREZ TITO	0.35%	S/ 503.88
10	GUERRERO ACARO JOSE	0.33%	S/ 475.08
11	LAZARO LOPEZ HUMBERTO - VIGILANTE	0.35%	S/ 503.88
12	MENDOZA CRISANTO MANUEL	0.33%	S/ 475.08
13	MERINO SERRANO EDY	0.33%	S/ 475.08
14	PACHERRES ATARAMA LUIS	0.39%	S/ 561.46
15	PEREZ RAMIREZ PLACIDO	0.33%	S/ 475.08
16	PINTADO YANAYACO ALEXANDEWR	0.33%	S/ 475.08
17	QUEZADA POICON ERNESTO	0.35%	S/ 503.88
18	SANCHEZ MARQUEZADO TERESA DEL PILAR - ENFER	0.35%	S/ 503.88
19	SANCHEZ VIERA RAUL	0.33%	S/ 475.08
20	SERNAQUE ZAPATA SANTOS	0.35%	S/ 503.88
21	SOCLUPE RAMOS WILMER JEFE DE SEGURIDAD	0.39%	S/ 561.46
22	SOSA RAMPOS JOSE	0.33%	S/ 475.08
23	ZAPATA LOPEZ MANIUEL	0.33%	S/ 475.08
TOTAL			S/ 11,675.56



DR. JOSÉ DEL CARMEN SILVA MECHATO
PRESIDENTE COMISIÓN CENTRAL II EXAMEN IDEPUNP
REGULAR - ABRIL - JULIO - 2026 DEL 02 DE AGOSTO DEL 2026